



Libertad y Orden



Despacho

Gobernación de Nariño

DECRETO No 291 de 2016

(21 JUN 2016)

Por medio del cual se adiciona y modifica parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 322 de 2015 y 152 de 2016.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga el artículo 301 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004

CONSIDERANDO

Que realizados los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, se encuentra justificada la necesidad de ampliar el perfil de unos empleos de la planta de personal de la Gobernación de Nariño.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar y modificar parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 322 de 2015 y 152 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El empleo de Profesional Universitario Especializado código 222 grado 07 quedará de la siguiente manera:

(1/3) I. IDENTIFICACION	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	222
Grado:	07
No. De cargos	3
Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar al Gobernador y a la Secretaría de Hacienda del Departamento en la administración de las tareas relacionadas con la venta de licores orientando, dirigiendo y tomando decisiones que conlleven al crecimiento de la comercialización de los mismos incrementando las rentas del Departamento	



Libertad y Orden



Despacho

Gobernación de Nariño

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Formular y coordinar estrategias para fortalecer e incrementar los ingresos del Departamento por comercialización y venta de licores.
2. Coordinar y supervisar las actividades de ventas, mercadeo y publicidad de los licores comercializados por el Departamento.
3. Proyectar, controlar y garantizar la correcta ejecución del presupuesto con afectación del rubro de licores, enmarcado dentro de los principios de eficiencia, economía, eficacia, responsabilidad, transparencia y demás principios que regulan la función pública.
4. Garantizar la conciliación permanente del inventario de licores y la información financiera del proceso de comercialización y venta de licores.
5. Preservar el mantenimiento y buen uso de los activos, bienes y elementos para el funcionamiento de la Oficina Aguardiente Nariño
6. Apoyar el proceso de contratación que requiera el Departamento para el ejercicio directo del monopolio de licores destilados.
7. Velar porque la información relacionada con el manejo y trámite de la contratación relacionada con el monopolio de licores en la Gobernación de Nariño, se realice dentro de los principios de celeridad, transparencia, publicidad y demás principios que regulan esta función administrativa.
8. Presentar oportunamente los informes que requiere el Gobernador, las entidades de control y las demás dependencias y entidades que los requieran.
9. Desarrollar los procesos administrativos de acuerdo al conocimiento e interpretación de las políticas adoptadas por el Gobernador para el ejercicio directo del monopolio de licores.
10. Apoyar en el proceso de mejoramiento y desarrollo de mecanismos de coordinación institucional con entidades que tengan relación directa con el área explotación del monopolio de licores.
11. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Contratación estatal.
2. Administración pública.
3. Comercio y mercadeo.
4. Conocimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: administración, economía, contaduría pública, ingeniería industrial y afines, derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización.</p>	<p>Dos años de experiencia profesional</p>

ARTICULO TERCERO: El empleo de Asesor de Despacho código 222 grado 07 quedará de la siguiente manera:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor Despacho
Código:	105
Grado:	03



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

No. De cargos	6
Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador
Nivel	Asesor
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar al gobernador en la toma de decisiones, que conduzcan al desarrollo del Departamento, en temas estratégicos para el desarrollo integral del mismo.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al Gobernador en los asuntos que competan a su despacho y se relacionen con el desarrollo, impulso y gestión de los temas, programas y proyectos estratégicos para el desarrollo económico, político, social, cultural y ambiental del Departamento de Nariño. 2. Asesorar y/o recomendar al Gobernador frente a las medidas a tomar o las gestiones a desarrollar en relación con los asuntos y propósitos del ente territorial contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental. 3. Asesorar al Gobernador y apoyar acciones para la articulación y coordinación del Departamento con entidades públicas, privadas, étnico territorial y comunitarias en pro del desarrollo integral del Departamento. 4. Participar en nombre de la Gobernación de Nariño en actividades de interés económico, social y cultural para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los nariñenses y garantizar la presencia y criterio institucional de conformidad con los planes, políticas y programas formulados por el ente territorial. 5. Preparar y sustentar información general y especializada para la suscripción de convenios y/o contratos que propendan por el desarrollo socioeconómico regional. 6. Asistir al Gobernador del Departamento en la toma de decisiones y en la formulación de políticas institucionales, adopción de planes, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional. 7. Apoyar y orientar por instrucciones del señor Gobernador a los alcaldes municipales en las gestiones ante el gobierno departamental cuando así lo requieran, con el fin de cumplir con el principio de coordinación y complementariedad del nivel departamental con el municipal. 8. Cumplir funciones de supervisor en los contratos o convenios interinstitucionales que se ejecutan frente a proyectos encaminados al desarrollo del departamento velando siempre por su cabal y estricto cumplimiento. 9. Colaborar con el Gobernador cuando así lo requiera en el estudio y formulación de proyectos especiales relacionados con la gestión y cumplimiento del plan de desarrollo en el Departamento de Nariño. 10. Atender las consultas de personas y comunidades sobre aspectos relacionados con peticiones especiales y desarrollo de proyectos adelantados en el Departamento. 11. Coordinar la celebración de eventos que sugiera el señor Gobernador garantizando su adecuada realización. 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a sus funciones. 	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho


1. Políticas públicas establecidas en el Plan de Desarrollo del Departamento, en los niveles sectoriales, nacionales y departamentales.
2. Conocimientos básicos en planes de desarrollo, especialmente en la elaboración y presentación de proyectos productivos para ser gestionados a nivel departamental, nacional e internacional.
3. Conocimientos sobre manejo y direccionamiento de comunidades
4. Metodologías que garanticen el desarrollo de temáticas transversales derivadas de políticas implementadas en los diferentes niveles de la administración pública en los temas específicos del cargo.
5. Conocimientos básicos en legislación sectorial vigente, especialmente en formulación de proyectos y evaluación financiera, económica y social.
6. Conocimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en derecho y afines, administración, contaduría pública, música, publicidad y afines, educación, medicina, nutrición y dietética, antropología, artes liberales, ciencia política y relaciones internacionales, comunicación social, periodismo y afines, Geografía e historia, psicología, sociología, trabajo social y afines, economía, Agronomía, Zootecnia, Medicina Veterinaria, ingeniería agrícola, forestal y afines, arquitectura y afines, ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, ingeniería agronómica, pecuaria y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines, ingeniería civil y afines, ingeniería de minas, metalurgia y afines, ingeniería de sistemas telemática y afines, ingeniería eléctrica y afines, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, ingeniería industrial y afines, otras ingenierías, salud pública.	Dos años de experiencia profesional

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, 21 JUN 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ
Gobernador de Nariño (e)

Proyectó: MFAG/PU
Revisó: Diana María Ortiz Julio
Subsecretaría Talento Humano

